

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00618.

a.- Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental vista a folios 29 a 49 de esta encuadernación se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener al demandado ADELFO RUBIANO RUBIANO notificado personalmente del mandamiento de pago adiado 30 de abril de 2019 visto a folio 14 cd1.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo ejecutado no realizo pronunciamiento sobre la acción, ni formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni pagó de la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

b.- Como quiera que el escrito obrante a folios 50 a 52 y la documental aportada como anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia presentada por el dr OSCAR MAURICIO PELÁEZ como apoderado de la demandante.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte a la togada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ,  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <del>75</del> fijado hoy <u>3 MAY 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría